

Ya

Registrado al número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ libro \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE penal de Ariasanz Encuentra - Ignacio  
 alocido por \_\_\_\_\_; hijo de José; y de Tamara  
 oso de sollero; edad 25 años; fecha del nacimiento 4º febrero 1907  
 esp. leza Capdesaso; partido San Juan; provincia Huesca  
 natura. de Huertos; provincia Huesca; domicilio \_\_\_\_\_  
 vecino a labrador; instrucción al ingresar linea; lee r.; escribe r.; hijos \_\_\_\_\_  
 profesión \_\_\_\_\_; en el matrimonio \_\_\_\_\_ varones y \_\_\_\_\_ hembras; edad del mayor \_\_\_\_\_ años, y del menor \_\_\_\_\_ años  
 habidos e \_\_\_\_\_  
 ¿E reincidente? Antecedentes penales y en qué consisten \_\_\_\_\_

Imp. T. P. de Alcalá.—Mod. 120

SEÑAS GENERALES	FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS.	TIEMPO DE CONDENA		
	DIA	MES	AÑO		AÑOS	MESES	DIAS
R DE Iris <u>1) azul</u> <u>o castaño</u>				Fué sentenciado por <u>Robo de</u> <u>Guerra</u>			
Piel <u>morena</u>				por <u>delito de</u>			
Cejas <u>pelada</u>							
Ojos <u>regulares</u>							
Nariz <u>grande</u>				a la pena de <u>tres años</u>	2	11	30
Cara <u>red</u>							
Boca <u>regular</u>							
Barba <u>pelada</u>				según testimonio librado por D. <u>Horberto</u> <u>Benjuiste</u>			
Estatura 1m. <u>67</u> cm.				en causa <u>n.º 3415-39</u>			
Señas particulares				Abono de prisión preventiva			9 24
				Le resta por extinguir	2	3	9
	29	April	1939	Se le cuenta el tiempo.			
Fórmula dactiloscópica	24	Julio	1940	Ingresó en este Establecimiento.			
dcha.	28	Abri	1942	Extinguirá su condena. (1) 23 Abril 1942			
izqda.							

PULGAR DERECHO



V.º B.º  
El Director,

El Subdirector-Administrador,

San Juan 24 de Julio de 1942

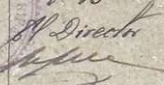
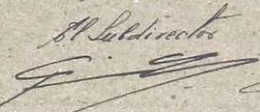
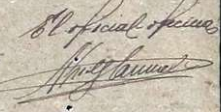
*[Signatures]*

FECHAS			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	Tiempo de con		
Día	Mes	Año		Años	Meses	Días
27	Julio	1940	<p>Insurgencia procedida de la Prisión Provincial de Huesca en cumplimiento de sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza.</p> <p>El Director <i>[Firma]</i> El Subdirector <i>[Firma]</i></p>			
4	agosto	1940	<p>Es puesto en libertad el recluso de este exp. en virtud de Orden Ministerial de 4 de Agosto de 1940.</p> <p>El Director <i>[Firma]</i> El Subdirector <i>[Firma]</i></p>			
8	Febrero	1941	<p>Se envía copia de la Dirección General de Prisiones participando haberse sido imputado por causa n.º 311-39 la pena de 3 años.</p> <p>El Director <i>[Firma]</i> El Subdirector <i>[Firma]</i> El Jefe de Oficina <i>[Firma]</i></p>			
3	Mayo	1941	<p>Se envía copia de la Prisiones Provinciales de Huesca participando, según Comisión Central de Examen de penas, Comisión Provincial propone, a este proceso, a la misma pena que figura en este expediente. Se envía al expediente de la pena Domingo Saucos.</p> <p>El Director <i>[Firma]</i> El Subdirector <i>[Firma]</i></p>			
28	Noviembre	1941	<p>Se recibe y envía copia del Juzgado de Ejecuciones de Huesca adjuntando liquidación de condena reconfirmada, según la cual, la pena de tres años de prisión menor, que le fue</p>			



Adicional al expediente de Ignacio Arasa Encuentra  
impuesta en causa n.º 3415-39, la dejará extinguida  
el día 23 de Abril de 1942. Al mismo tiempo interesa  
si se encuentra en prisión atenuada o libertad condicio-  
nal. Le cumplimentó y aviso recibo.

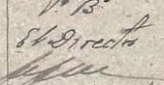
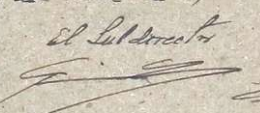
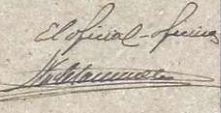


V. B.  
El Director  El Subdirector  El Oficial - Jefe 

30 Enero 1942

Se eleva propuesta de libertad definitiva al Excmo.  
Sr. Capitán General Jefe de la 5.ª Región Militar, a favor  
del penado de este expediente por la causa n.º 3415-39,  
para el día 23 de Abril de 1942.

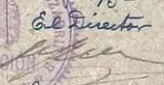
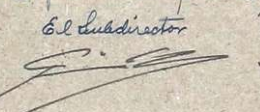
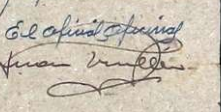


V. B.  
El Director  El Subdirector  El Oficial - Jefe 

9 Febrero 1942

Se recibe y unido oficio del Excmo. Sr. Capitán General Jefe de  
la 5.ª Región Militar devolviendo aprobada la propuesta de  
libertad definitiva a favor de este penado, que fue el voto de su  
autoridad.


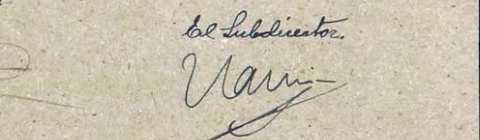


V. B.  
El Director  El Subdirector  El Oficial - Jefe 

23 Abril 1942

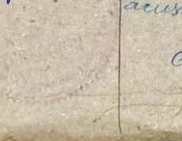
Es puesto en libertad definitiva a favor de este penado por  
haber extinguido su condena de tres años de prisión nueva  
impuesta en causa 3415-39, por auxilio a la rebelión. Se remite  
los certificados de libertad definitiva a las autoridades  
correspondientes y al interesado.



V. B.  
El Director  El Subdirector 

3 Mayo 1942

Se recibe y unido oficio del Alcalde de Capodesaso (Huesca)  
acusando recibo del certificado de libertad definitiva remitido



V. B.  
El Director  El Subdirector 





# Prisión Provincial. - Huesca

Hoja de conducción de Arasani Emeunta Ignacio  
de 32 años, natural de Capayaso  
de oficio labrador de estado soltero hijos, hijo de  
José y de Tomasa instrucción tiene  
que en el día de hoy sale conducido para Prisión  
de Charagora por orden de la Superio-  
ridad y a disposición de M. P.  
yendo socorrido hasta la autm. su antecedentes penales.

## Señas físicas

Coloración { Iris \_\_\_\_\_ Cabeza { Largo \_\_\_\_\_  
                  { Cabello \_\_\_\_\_                    { Ancho \_\_\_\_\_  
                  { Piel \_\_\_\_\_                     { Dedo m. \_\_\_\_\_  
Talla \_\_\_\_\_                    { Pie \_\_\_\_\_  
  { Codo \_\_\_\_\_

Pulg. derecho

## Señas generales

• Caza \_\_\_\_\_, boca \_\_\_\_\_,  
barba \_\_\_\_\_, frente \_\_\_\_\_,  
• nariz \_\_\_\_\_, oreja \_\_\_\_\_,

Rasgos característicos \_\_\_\_\_

## Fórmula dactiloscópica

Motivo de la conducción orde su  
pena

## Señas particulares y cicatrices

Delito \_\_\_\_\_

Pena 3 años

Fecha de su cumplimiento 22/4/1940

## OBSERVACIONES

Traje que viste \_\_\_\_\_



Huesca 27 de Julio de 1940

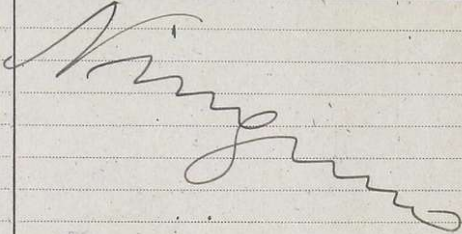
El Subdirector,

*[Signature]*



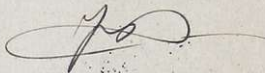
# PRISION PROVINCIAL DE HUESCA

HOJA DISCIPLINARIA de Arasanz Emuncira Ignacio  
 edad \_\_\_\_\_ años, estado \_\_\_\_\_, delito \_\_\_\_\_

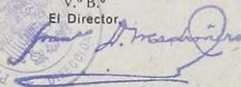
Día	MES	Año	CORRECCIONES O CASTIGOS Y MERITOS CONTRAIDOS
	23	1940	

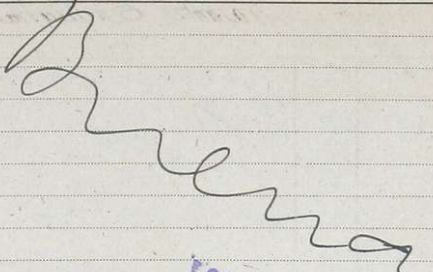
Huesca 23 de 1940 de 194

El Subdirector,




V.º B.º  
 El Director,

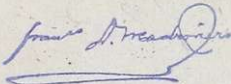


Día	MES	Año	CONDUCTA Y ANTECEDENTES
	23 JUL.	1940	

Huesca <sup>23 JUL.</sup> de 1940 de 194

El Subdirector,

V.º B.º  
El Director,





Ignacio Arasaiz Encuentra

contando a la parte de tres años 2 11 30

la fecha preventiva desde el 29 de Abril

1939 hasta el 19 de Enero de 1940

que se hizo firme la sentencia y que la parte se abona  
por el cumplimiento 8 21

La parte para cumplir se abonó el tiempo de pri-  
sión preventiva 2 3 9

DEJABA EXTINGUIDA SU CONDENA.

el 22 de Abril de 1942

Fecha: 20 de Febrero de 1940.



EL JURE INSTRUMENTAL  
*[Signature]*



1919  
1919

1919

1919



JUAN RAUBI BERRY MEN, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA MONTAÑA VALLE-  
 DOLTA N.º 10 Y SECRETARIO DEL PROCOMUNISMO SUBIRRIANO DE URUGUAY N.º  
 3415-39 INSTRUCCION DE IGUALDAD ARABAS Y CUBANAS Y DE LOS DERECHOS  
 INSTRUCCION EL TRIBUNAL N.º 10 DEL Q.J.N. DE ROBERTO ASIS TRIATE.

DEBERIA: que en el mencionado procedimiento y al folio 85, obra  
 contada que corrió al pie de la letra dice así:  
 "El Tribunal de la Plaza de Armas a las 10 de la mañana de 1939, Año  
 de la Victoria." Reunión el Consejo de Guerra y Justicia de los pa-  
 ses y fallar la causa número 3415-39 que por el procedimiento sumari-  
 simo de urgencia de los hechos contra los procesados IGNACIO ALA-  
 GANZ MICHIGANA y cinco más. Todos ellos mayores de edad penal y  
 cuyos hechos y circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuan-  
 do los autos por el Sr. Secretario, todos los informes del Tribu-  
 nal Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesa-  
 dos, presentes en el acto de la vista, siendo presente el Oficial  
 1.º del Q.J.N. Don Juan González Parraquillo y el RESUMEN: que  
 los hechos probados y así se declara: 1.º Que IGNACIO ALAGANZ MICHIGANA  
 tomó parte en el saqueo de la casa de la Guardia Civil de San  
 y en la destrucción de la Iglesia, 2.º que FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO de  
 los hechos probados y las manifestaciones de los procesados de  
 los hechos probados en el pueblo ya que fueron des-  
 bordados por los extremistas catalanes, 3.º que FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO  
 intervino en la destrucción de la Iglesia y saqueo del cuar-  
 tel de la Guardia Civil de San y, amenazando su vida y libertad, 4.º  
 que JUSTO RINOS VIALVALDE tomó parte en el saqueo del Cuartel de la  
 Guardia Civil de San y en la destrucción de la Iglesia, 5.º que  
 ANTONIO RAMA GARRIGA tomó parte de la Junta Directiva de insurrec-  
 ciones y propaganda de cuantos autos, había en las casas particu-  
 lares, fue del Consejo Municipal, prestó auxilio y al huir del pue-  
 blo lo hizo con 2.700 ptas. de fondos municipales y 6.º que FRANCISCO  
 GARCÍA LUCAS perteneció al Comité revolucionario y posteriormente  
 fue asesinado internamente al cargo de Comisario político de comu-  
 nidad durante un mes ya que no se le dio el cargo de comu-  
 nidad disciplinaria. 7.º que los hechos atribuidos a  
 IGNACIO ALAGANZ MICHIGANA, FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO, JUSTO RINOS VIALVALDE  
 y ANTONIO RAMA GARRIGA constituyen un delito de rebelión y  
 la rebelión prevista y penada en el artículo 230 del Código de Justi-  
 cia Militar, con las agravantes de falta de lealtad por ser soldado  
 y de intencionalidad y 2.º que los hechos atribuidos a FÉLIX  
 LÓPEZ ESCOBEDO y ANTONIO RAMA GARRIGA constituyen el delito de  
 aceptación de cargos o la colaboración a la rebelión en el artículo 231 del Co-  
 digo Penal con las circunstancias modificativas. 3.º Vistos los autos  
 citados, acordados y la ley de 9 de Febrero de 1939. 4.º Resuelto:  
 que debamos condenar y condenamos a: a IGNACIO ALAGANZ MICHIGANA,  
 FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO, JUSTO RINOS VIALVALDE y ANTONIO RAMA GARRIGA  
 a penas de prisión de un año de multa a la rebelión por las  
 circunstancias atenuantes a la pena de tres años de prisión multa  
 y 2.º a FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO y ANTONIO RAMA GARRIGA como autores  
 de otro delito de aceptación de cargos a los reclusos sin circuns-  
 tancias modificativas a la pena de tres años y multa de inhabili-  
 tación absoluta para el desempeño de cargos públicos, a todos se les  
 imponen las secuelas legales, se les abona el tiempo de prisión  
 preventiva y se les declara la extincución de responsabilidad civil  
 las que en adelante en su día con arreglo a la Ley de 9 de Fe-  
 brero de 1939. Así por este auto se pronuncian los señores Jueces  
 Juan Raubi de Val. - Roberto Quintana Ruiz. - Juan González Parraquillo.  
 Carlos Jordán del Rey. - Juan González. - "Rubricados".....



DEBERIA: que en el mencionado procedimiento y al folio 85, obra  
 contada que corrió al pie de la letra dice así:  
 "El Tribunal de la Plaza de Armas a las 10 de la mañana de 1939, Año  
 de la Victoria." Reunión el Consejo de Guerra y Justicia de los pa-  
 ses y fallar la causa número 3415-39 que por el procedimiento sumari-  
 simo de urgencia de los hechos contra los procesados IGNACIO ALA-  
 GANZ MICHIGANA y cinco más. Todos ellos mayores de edad penal y  
 cuyos hechos y circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuan-  
 do los autos por el Sr. Secretario, todos los informes del Tribu-  
 nal Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesa-  
 dos, presentes en el acto de la vista, siendo presente el Oficial  
 1.º del Q.J.N. Don Juan González Parraquillo y el RESUMEN: que  
 los hechos probados y así se declara: 1.º Que IGNACIO ALAGANZ MICHIGANA  
 tomó parte en el saqueo de la casa de la Guardia Civil de San  
 y en la destrucción de la Iglesia, 2.º que FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO de  
 los hechos probados y las manifestaciones de los procesados de  
 los hechos probados en el pueblo ya que fueron des-  
 bordados por los extremistas catalanes, 3.º que FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO  
 intervino en la destrucción de la Iglesia y saqueo del cuar-  
 tel de la Guardia Civil de San y, amenazando su vida y libertad, 4.º  
 que JUSTO RINOS VIALVALDE tomó parte en el saqueo del Cuartel de la  
 Guardia Civil de San y en la destrucción de la Iglesia, 5.º que  
 ANTONIO RAMA GARRIGA tomó parte de la Junta Directiva de insurrec-  
 ciones y propaganda de cuantos autos, había en las casas particu-  
 lares, fue del Consejo Municipal, prestó auxilio y al huir del pue-  
 blo lo hizo con 2.700 ptas. de fondos municipales y 6.º que FRANCISCO  
 GARCÍA LUCAS perteneció al Comité revolucionario y posteriormente  
 fue asesinado internamente al cargo de Comisario político de comu-  
 nidad durante un mes ya que no se le dio el cargo de comu-  
 nidad disciplinaria. 7.º que los hechos atribuidos a  
 IGNACIO ALAGANZ MICHIGANA, FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO, JUSTO RINOS VIALVALDE  
 y ANTONIO RAMA GARRIGA constituyen un delito de rebelión y  
 la rebelión prevista y penada en el artículo 230 del Código de Justi-  
 cia Militar, con las agravantes de falta de lealtad por ser soldado  
 y de intencionalidad y 2.º que los hechos atribuidos a FÉLIX  
 LÓPEZ ESCOBEDO y ANTONIO RAMA GARRIGA constituyen el delito de  
 aceptación de cargos o la colaboración a la rebelión en el artículo 231 del Co-  
 digo Penal con las circunstancias modificativas. 3.º Vistos los autos  
 citados, acordados y la ley de 9 de Febrero de 1939. 4.º Resuelto:  
 que debamos condenar y condenamos a: a IGNACIO ALAGANZ MICHIGANA,  
 FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO, JUSTO RINOS VIALVALDE y ANTONIO RAMA GARRIGA  
 a penas de prisión de un año de multa a la rebelión por las  
 circunstancias atenuantes a la pena de tres años de prisión multa  
 y 2.º a FÉLIX LÓPEZ ESCOBEDO y ANTONIO RAMA GARRIGA como autores  
 de otro delito de aceptación de cargos a los reclusos sin circuns-  
 tancias modificativas a la pena de tres años y multa de inhabili-  
 tación absoluta para el desempeño de cargos públicos, a todos se les  
 imponen las secuelas legales, se les abona el tiempo de prisión  
 preventiva y se les declara la extincución de responsabilidad civil  
 las que en adelante en su día con arreglo a la Ley de 9 de Fe-  
 brero de 1939. Así por este auto se pronuncian los señores Jueces  
 Juan Raubi de Val. - Roberto Quintana Ruiz. - Juan González Parraquillo.  
 Carlos Jordán del Rey. - Juan González. - "Rubricados".....

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

*M. ...*

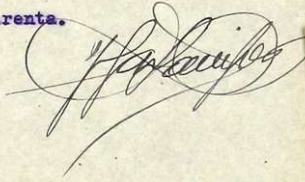
*Juan ...*

DON TOMAS GARCIA SAMPER, SUB-DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA PRISION  
PROVINCIAL DE HUESCA DE LA QUE ES DIRECTOR DON FRANCISCO DIAZ-MA  
BORGNERO Y ABAD.

C E R T I F I C O: Que en el libro de regis-  
tro destinado a efectos de REDENCION DE PENAS  
POR EL TRABAJO para los penados de este "estableci-  
miento, figura IGNACIO ARASANZ ENCUENTRA haber  
desempeñado el DESTINO de Cocinero, teniendo a  
su favor NOVENTA y OCHO dias redimidos por sus se-  
servicios.

Y para que conste y en cumplimiento a las  
disposiciones dictadas por la Superioridad, ex-  
pido la presente con el visto bueno del Sr.  
Director, en Huesca a veinticuatro de Julio de  
mil novecientos cuarenta.

Ve Bc  
EL DIRECTOR.



ION TOMAS GARCIA SAMBER, SUB-DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA FISCALIA  
PROVINCIAL DE BUENOS AIRES EN LA CUAL ES DIRECTOR DEL TRABAJO DE LA  
ECONOMIA Y ABASTECIMIENTO.

C E R T I F I C A D O: Que en el libro de regis-  
tro destinado a efectos de REDENCION DE PENAS  
POR EL TRABAJO para los penados de este estable-  
cimiento, figura IGNACIO MASARELLI en cuenta haber  
desempeñado el DESTINO de Cocinero, teniendo a  
su favor NOVENA Y OCHO dias regimidos por sus  
servicios.

Y para que conste y en cumplimiento a las  
disposiciones dadas por la Superintendencia, ex-  
pido la presente con el visto bueno del Sr.  
Director, en Buenos Aires a veintinueve de Julio de  
mil novecientos cuarenta.

Es  
EL DIRECTOR.

# CERTIFICACIÓN DE LIBERACIÓN CONDICIONAL

Don Juan Lafuente Gallego

Director de la Prisión Provisional

de San Juan de Mozarrifar

Presidente de la Junta de

disciplina de la misma.

TIP. LA ACADÉMICA - ZARAGOZA

## FILIACIÓN Y RESEÑA

Naturalidad Capdesaso (Huesca)

Edad 33

Estado civil soltero

Hijos

Delito Auxilio a la rebelión

Condena tres años prisión menor

Tiempo extinguido 1 año, 3 meses 5 días

Tiempo que le falta por extinguir 1 año

8 meses 18 días

## SEÑAS PARTICULARES

(Firma del liberado e impresión dactilar del pulgar derecho).

*Ignacio Arasa*



CERTIFICO: Que la Junta de disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la Orden de cuatro de agosto del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado Ignacio Arasa

Encuentra atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en Capdesaso provincia de Huesca y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél al que, por necesidad, se instale, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas \_\_\_\_\_ céntimos.

Y para que conste, y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en San Juan Mozarrifar a 4 de Agosto de 1940



*[Signature]*

# INSTRUCCIONES

1.ª Irá directamente al lugar que se le haya designado, que es Capdebarro  
provincia de Huesca donde deberá permanecer hasta  
que se le conceda la libertad definitiva, si observa buena conducta.

2.ª No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director que suscribe. Si se ausentare sin dicho permiso le será revocado el beneficio concedido con el efecto de su reingreso en la Prisión.

Si tuviese necesidad de cambiar de residencia lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva para evitar la revocación de la gracia que disfruta.

3.ª Tan pronto llegue al lugar de su destino se presentará al Director o Jefe de la Prisión, y si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, a objeto de identificar su persona y para que le sirva de recomendación y garantía.

4.ª Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director o Jefe de la Prisión o al Jefe del puesto de la Guardia civil para que lo vise y lo remita al Director de la Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo, para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proceder lo merece.

Habrà de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo que pueda conducirlo a una vida relajada o a la comisión de nuevos delitos.

La Junta de disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las de la Provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte, podrá contar con la ayuda y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un lugar de retiro y protección en caso de desgracia.

San Juan de Mozarrifar 4 de Agosto de 190

V.º B.º

El Presidente,



El Secretario,

A large, flowing handwritten signature in black ink, likely belonging to the Secretary.





AYUNTAMIENTO NACIONAL  
DE  
CAPDESASO  
(HUESCA)

Núm.

187

Adjunto tengo el  
honro de remitir a V.  
informe suscrito por el  
vecino de este localidad  
Ignacio Araraur Eucacuta  
que se halla en esta locali-  
dad en prision condicio-  
nal. Visitado por este Alcal-  
de.  
Dios guarde a V. muchos años  
Capdesaso 4 septre 1940  
El Alcalde



Lo Directo jefe de la Prision  
de San Juan de Moravia  
- 17 -

GOBIERNO  
ARAGON



En forme que formula el que suscribe en cumpli-  
miento a la base 4.<sup>o</sup> de las instruccio-  
nes que obran al dorso de certificacin  
condicional expedida con fecha 4 del mes  
de agosto pasado. en la que se me concede  
la libertad condicional.

Manifiesto por el presente escrito que el tra-  
bajo que realizo al cultivar en la agricultura  
y cultivo que el jornal es proximanente de  
4 a 5 pesetas no habiendo obtenido ningun  
economia ni ahorro por encontrarme enfermo con  
granos en diferentes partes del cuerpo. por lo  
que me es imposible realizar ciertas faenas  
agricolas. si go observando estrictamente las  
ordenes que me encargaron de esta Prision

Y por ser verdad lo firmo en Capdrosso  
(Huesca) a 1.<sup>o</sup> de plus de mil novecientos enante

Ignacio Arasanz



Capdrosso 4 de plus 1910

p.<sup>o</sup> 83:

El Alcalde  
Fidel Paul

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Informe mensual que formule el que sus-  
cribite y que en el presente documento que se en-  
cuentra en finción condicional en esta locali-  
dad con arreglo a las instrucciones inser-  
tas al dorso de la autorización condicional  
que me fue concedida con fecha 4 de Agosto  
proximo.

Por lo hago constar que disfruto de un  
jornal diario de 4'00 pesos, no obtengo eco-  
nomía ni ahorro de ninguna clase, y  
que el jornal diario es tan mequino que  
a duras penas alcanza para el sustento pro-  
pio.

Sigo observando buena conducta y cum-  
pliendo estrictamente las ordenes que me  
mandaron así como también todo cuanto  
se refiere a las tareas contables y obedien-  
do lo mejor posible las ordenes de las autoridades  
locales.

Prave que como finis el presente  
en Copacabana a diez de Octubre de 1940

V. B.º

El Alcalde  
Bidel Paul

José María Obregón



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or stamp at the bottom right of the page.]*



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

REGISTRO-INDICE

Núm. 2509

Apellidos

Armas  
Loueuestra

Nombre

Joaquín

Natural de

Capdebaixo

Hijo de

José  
Tomasa

y de

Sentencia

3 años

Causa Nº 2415/29

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

22 ENE. 1941

ENTRADA

Fecha

9/3/41

N.º

170

El Jefe de Ejecución Penitenciaria de Huesca

comunica a esta Dirección General que sobre el recluso que según los datos del Registro-Indice se encuentra en ese Establecimiento (1), se ha dictado el fallo que se relaciona al margen.

Esta Dirección participa a ese Establecimiento que los datos que se le comunican, los conoce en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial publicada en el D. O. del Ministerio del Ejército de 18 de octubre de 1940, pero que en ningún caso procederá la propuesta de libertad condicional ni el licenciamiento del penado por los datos provisionales a que esta comunicación se refiere, hasta tanto que se reciba en ese Establecimiento el testimonio del fallo dictado, según dispone el artículo 9.º del vigente Reglamento de Prisiones y Orden ministerial de 21 de junio de 1938; pero procede que V. S. gestione rápida y urgentemente de la Autoridad militar, acudiendo al telégrafo, con reiteración diaria, si es preciso, que se regularice la situación del expresado recluso, a fin de que no se le irrogue perjuicio alguno por la demora en conocerse oficialmente en esa Prisión por el testimonio de condena, su situación judicial actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 22 de Enero de 1941.

EL DIRECTOR GENERAL,

P. D.

Mangues

Sr. Director de la Prisión

de

Huesca

(1) Caso de no hallarse, remítase al Establecimiento Penitenciario adonde haya sido trasladado el recluso.





Corresponde a los Meses de  
Año y abril

Informe que formula el que Ignacio Aranaur Casco  
con arreglo a las instrucciones formuladas e-  
mentada en la certificación condicional que se me  
concedió con fecha 4 de agosto de 1940

Por ello he go conser. que disfruto de un jornal  
de 8 ptes, no obtengo impm abono. ya que el  
jornal diario obtenido a otros ptes puede cubrir  
de que surte las necesidades mas perentorias propias  
y de la familia,

Si go observando buena conducta y estricto  
mente cumpliendo las ordenes que me fueren  
deber en como tambien todo cuanto se refiere a  
las buenas costumbres y siempre obediente a las  
ordenes de las autoridades Civiles y militares.

Dios Guarde a V.S. muchos años  
Cajalufu a 28 de abril de 1941.

V.º B.º  
El Alcalde  
Edith Paul

Ignacio Aranaur



Sr. Director de la Prisión de San Juan  
de Mozambique.

(Haces  
Carapen)



Informe que formula el que suscribe Ignacio Aranzazu Encuentra con arreglo a las instrucciones insertas al dorso de la certificación condicional que se me concedió con fecha 4. de Agosto pasado. - Por ello ha de contar que disfruto de un jornal diario de 8.00pts; no obstante ahora mi economía de ninguna clase ya que el jornal diario disfrutado apenas alcanza para el sostenimiento propio y familiares;

Siempre observando buena conducta y exáctamente cumpliendo los ordenes que me encomenaron en esta Prisión así como también cuanto se refiere a las buenas costumbres y siempre obediente a los ordenes de las autoridades locales.

Y por ser verdad lo anteriormente expuesto firmo el presente, que envío a estos Alcaldes de Espinosa a sus efectos.

Esp. de Arz. 3 de junio de 1941

V.º B.º

El Alcalde,

Lidab. Paul

Ignacio Aranzazu





no 179

INFORME que formula el que suscribe Ignacio Arasanz Encuentra, de 33 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Capdesaso, provincia de Huesca, correspondiente del mes de Julio de año en curso, en cumplimiento a lo, ordenado en la instrucción 4º de la Certificación Condicional, que se me concedió con fecha 4º de Agosto de 1940, y que presente al Sr. Alcalde, para que si lo encuentra conforme lo vise y lo envíe seguidamente al Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar, ( Zaragoza )

Por el mismo hago constar que disfruto de un jornal diario de 7 pesetas pero no hago ahorro ni economía de ninguna clase ya que con el jornal diario antes expresado apenas es lo suficiente para cubrir los gastos y perentorias necesidades. Sigo observando buena conducta y estrictamente cumpliendo las ordenes que me encargaron en esa prisión asi como tambien todo cuanto se refiere a las buenas costumbres y siempre obediente a las ordenes de las Autoridades Locales.

Capdesaso. 5 de agosto de 1941



Vº. Bº.  
El Alcalde,  
*Fidel Paul*

*Ignacio Arasanz*



INFORME que formula el que suscribe Ignacio Arasanz Encuentra , de 38 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Capdesaso, provincia de Huesca, correspondiente del mes de Junio de/año en curso, en cumplimiento a lo, ordenado en la instrucción 4ª de la Certificación Condicional , que se me concedió con fecha 4ª de Agosto de 1940, y que presente al Sr. Alcalde, para que si lo encuentra conforme lo vise y lo envíe seguidamente al Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar, ( Zaragoza)

Por el mismo hago constar que disfruto de ~~de~~ un jornal diario de 7 pesetas pero no hago Ahorro ni economía de ninguna clase ya que con el jornal diario antes expresado apenas es lo suficiente para cubrir los gastos y perentorias necesidades. Sigue observando buena conducta y estrictamente cumpliendo las órdenes que me encargaron en esa prisión así como también todo cuanto se refiere a las buenas costumbres y siempre obediente a las órdenes de las Autoridades Locales.

Capdesaso. 5 de agosto de 1941

Vº. Bº.  
El Alcalde,

*Hidilí Sant*

*Ignacio Arasanz*







INFORME que formula el que suscribe Ignacio Arasan Encuentra de 34 años de edad , soltero , jornalero vecino de este pueblo de Capdesaso Provincia de Huesca correspondiente al mes de Agosto del año en curso que en cumplimiento a lo ordenado en la instrucción 4ª de la Certificación Condicional de fecha 4 de Agosto del año 1940 , , presenta al Sr. Alcalde , para que si lo encuentra conforme lo vise y a la vez lo remita al Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar , (Zaragoza)

Por ello hago constar que disfrute de un jornal diario de 7 pesetas pero no obtengo economías ni ahorro de ninguna clase ya que el jornal diario obtenido a penas rinde lo suficiente para el sostenimiento propio

Sigo Observando buena conducta y estrictamente cumpliendo las ordenas que me encomendaron en esa Prisión así como tambien todo cuanto se refiere a las buenas costumbres y siempre obedía ente a las ordenas de las Autoridades Locales.

Capdesaso a 7 de Septiembre de 1941

Vc. Bº.

El Alcalde,

*Mariano Villa*

*Ignacio Arasan*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ojo

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

INFORME que formula el que suscribe Ignacio Arasanz Encuentra de 34 años de edad, de profesión jornalero natural de este pueblo de Capdesaso, provincia de Huesca correspondiente al mes de Septiembre del año en curso, que en cumplimiento a lo dispuesto en la instrucción 4ª de la Certificación Condicional que se me concedió con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta, presenta al Sr. Alcalde, para que si lo encuentra conforme lo vise y a la vez lo remita al Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar ( Zaragoza)

Por el mismo hago constar que disfruto de un jornal diario de 8 pesetas pero no obtengo ahorro ni economías de ninguna clase ya que con el jornal diario obtenido apenas dá lo suficiente para el sostenimiento propio

Sigo observando buena conducta y estrictamente cumpliendo las ordenes que me encomendaron en esa prisión apartandome de las malas compañías y siempre obediendo a las ordenes de las Autoridades locales Capdesaso ( Huesca) cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Vº. Bº.

El Alcalde,

*Manarri Villa*

*Ignacio Arasanz*



*(Mirrored bleed-through text)*

(Enclosure)

*(Mirrored bleed-through text)*

*(Handwritten text, bleed-through)*

*(Handwritten text)*

INFORME DQue formula el que suscribe IGNACIO ARASANZ ENCUENTRA de 34 años de edad de profesión jornalero y con residencia en este pueblo de Capdesaso (Huesca) Partido de Sariñena, correspondiente al pasado mes de Octubre del año en curso, que en cumplimiento a lo ordenado en la instrucción 4ª de La Certificación Condicional que se me concedió con fecha 4 de Agosto del año 1940; y que presenta al Sr. Alcalde para que si lo encuentra conforme lo vise y a la vez lo remita seguidamente a la Prisión de San Juan de Mozarrifar ( Zaragoza ) .


Por el mismo hago constar que disfruto de un jornal diario de 8 pesetas , pero no obtengo ahorro ni economía de ninguna clase , ya que el jornal diario obtenido a duras penas rinde lo suficiente , para el sostenimiento y cubrir las necesidades mas penosas .

Sigo observando buena conducta y estrictamente cumpliendo las ordenes que me encomendaron en esa Prisión , apartandome de las malas compañías , y obediente en todo momento a las ordenes de las Autoridades locales .

Capdesaso a 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

Yo Sr

El Alcalde



*Edel Paul*

El Interesado

*Ignacio Arasanz*

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

*J. M. C.*

*Spencer*



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Juzgado núm. EJECUCIONES  
HUESCA

Ref. al núm. 9574

ENTRADA

Fecha 28.11.41

N.º 12229

HAGA REFERENCIA AL  
NUM ~~294~~ 294

IGNACIO ARASANZ ENCUESTRA

Remito a V.S. nueva liquidacion de condena del penado que al margen se expresa, toda vez que se aprecia error manifiesto en la que anteriormente se remitió, rogándole al mismo tiempo me indique si el citado goza de libertad condicional o prision atenuada.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 25 de Novbra de 1941.

EL JUEZ EJECUCIONES.



SR DIRECTOR DE LA PRISION PROVISIONAL de Setu

JUAN DE  
NOZARRIFAR

JARVIS MOUNTAIN

NO. 1000

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900



Liquidación de condena del  
penado en causa núm. 3415-39, Ignacio Arasa y Brucachs

Ha sido condenado a la pena de tres años  
~~de un~~ En prisión preventiva desde el día 29  
de Abril de 1939 hasta el día 19 de  
enero de 1940 en que se hizo firme la sen-  
tencia y se le abona . . . . .

Le resta por cumplir descontando la prisión preventiva

Años	Meses	Días
2	11	30
	8	27
2	3	3

Dejará extinguida la condena el día veintitres de  
Abril de mil novecientos cuarenta y dos  
Huesca 27 de Marzo de 1941

El Juez de Ejecuciones,



*Juan Lopez*

- 42 -



GOBIERNO  
DE ARAGON

INFORME que formula el que suscribe IGNACIO ARASANE ENCUESTA de 34, años de edad de profesión jornalero vecino de este pueblo de Capdesaso. ( Huesca ) con arreglo a lo dispuesto en la Certificación Condicional que se me concedió con fecha 4 de Agosto del año 1940. y que presenta al Sr. Alcalde de éste pueblo para que si lo encuentra conforme la vise y a la vez lo remita al Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar ( Zaragoza )

Por ello hago constar que disfruto de un jornal diario de Ocho pesetas no obtengo economías ni ahorros de ninguna clase , ya que el jornal diario obtenido a penas puede compensar el presupuesto de gastos .

Sigo observando buena conducta apartandome de las malas compañías . y estrictamente cumpliendo todas cuantas ordenes me encomendaron en esa Prisión a si como también todo cuanto se refiere a las buenas costumbres y siempre obediente a las ordenes de las Autoridades Locales ;

Capdesaso Cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

Yo Sr

Alcalde,

*Fidel Paul*

El Interesado,

*Ignacio Arasane*





Informe que formula el que suscribe IGNACIO ARASAÑEZ ENCUESTRA de 34 años de edad Soltaró vecino de este pueblo de Capdesaso provin-  
cia de Huesca correspondiente al pasado mes de Diciembre del año  
de 1941 que en cumplimiento a lo ordenado en la instrucción 4ª de  
Certificación Condicional que se me concedió con fecha 4 de Agosto  
del año de 1940 presenta al Sr. Alcalde de este pueblo para que  
si lo encuentra conforme lo vise y la vez lo remita al Sr. Direc-  
tor de la Prisión de San Juan de Mozarrifar ( Zaragoza)


Por el mismo hago constar que disfruto de un jornal diario de 8  
pesetas pero no obtengo ahorros ni ganancias de ninguna clase  
ya que con el jornal diario que gano a penas rinde lo suficiente  
para el sostenimiento propio y familiares,

Sigo observando buena conducta e apartandome de las malas compañías  
y siguiendo las buenas costumbres, obediente en todo momento a  
cuanto ordenan las Autoridades Locales

Capdesaso a a Tres de enero de mil novecientos cuarenta y a

Vº Bº

El Alcalde,



*Fidel Paul*

El Intresado

*Ignacio Arasañez*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*Juan de Arango*

*Juan de Arango*

CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

Sección 5ª - 2ª

Número 15

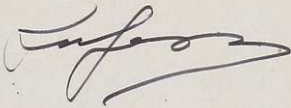
TRADA  
9.2.42  
1182

Mi Auditor de Guerra en escrito de fecha 2 del corriente, me comunica que, examinada la adjunta propuesta de libertad definitiva, y existiendo conformidad con la liquidación de tiempo de condena original, obrante en la causa de IGNACIO ARASANZ ENCUESTRA, es precedente y a los efectos del artº 698 prestar aprobación a la misma, debiendo comunicar a la Prisión a sus efectos.

Habiendo resuelto de conformidad, se le comunico a V.ª para conocimiento y efectos, con inclusión.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Zaragoza a 7 de febrero de 1.942

EL CAPITAN GENERAL  
P.A.



Sr. Director de la Prisión de SAN JUAN DE MOZARRIFAR





# PRISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Registrado al número \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ libro \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE penal Ignacio Aranzaz Mncuentra

natural de Capebasco, provincia de Huesca, vecino de Huerto(Huesca)  
 hijo de José y de Tomas; estado soltero; edad 33 años; nació el \_\_\_\_\_  
 ; oficio o profesión labrador; instrucción al ingresar tiens; lee si; escribe si  
 hijos habidos en el matrimonio \_\_\_\_\_ varones y \_\_\_\_\_ hembras; edad del mayor \_\_\_\_\_ y del menor \_\_\_\_\_  
 ¿Es reincidente? \_\_\_\_\_ Antecedentes penales y en qué consisten \_\_\_\_\_

SEÑAS GENERALES	FECHA			VICISITUDES PENALES Y PENITENCIARIAS	TIEMPO DE CONDENA		
	DÍA	MES	AÑO		Años	Meses	Días
IRIS (Ojos)				Fué sentenciado por <u>Consejo de Guerra</u>			
CABELLO				por <u>el delito de auxilio a la Rebelion</u>			
PIEL							
CEJAS							
OJOS				a la pena de <u>tres años.</u>	<u>2</u>	<u>11</u>	<u>30</u>
NARIZ							
CARA							
Boca							
Barba							
Estatura 1 m. _____ cm.				según testimonio librado por D. <u>Norberto Bin</u>			
Señas particulares				<u>Iriarte,</u>			
				en causa <u>n° 3415-34</u>			
				Abono de la Prisión preventiva .....	-	<u>8</u>	<u>27</u>
				Le resta por extinguir .....	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>3</u>
	<u>29</u>	<u>Abril</u>	<u>1934</u>	Se le cuenta el tiempo.			
	<u>24</u>	<u>Julio</u>	<u>1940</u>	Ingresó en este Establecimiento.			
	<u>23</u>	<u>Abril</u>	<u>1942</u>	Extinguirá su condena.			
FÓRMULA DACTILOSCÓPICA							
dcha.							
izqda.							

Pulgar derecho

San Juan (Zaragoza) 24 de Julio de 1940.  
 V.º B.º  
 EL DIRECTOR, J. Lafuente.-Rubricado.  
 EL ADMINISTRADOR, Ambrosio Galvo.-Rubricado.

- 24 julio 1940.-Ingresa expediente de la Prision Provincial de Huesca, uniendo testimonio y liquidacion de condena.-El Subdirector.-Ambrosio Calvo.-V° B°.-El Director.-J. Lafuente.-Rubricados.-
- 4 agosto 1940.-Se puso en libertad el recluso de este expediente, en virtud de orden ministerial de 4 de agosto, se participa.-El Subdirector.-Ambrosio Calvo.-V° B°.-El Director.-J. Lafuente.-Rubricados.-
- 8 febrero 1941.-Se une oficio de la Direccion General de Prisiones, participando haberle sido impuesta por causa numero 3415-39, la pena de 3 años.-El Oficial de Oficinas.-Andrés Ortiz.-El Subdirector.-Francisco Lamba.-V° B°.-El Director.-J. Lafuente.-Rubricados.-
- 3 mayo 1941.-Se recibe oficio de la Prision Provincial de Huesca, participando que segun Comision Central de Examen de Penas, Comision Provincial propone a este penado a la misma pena que figura en este expediente. Se une al expediente de Leoncio Domingo Bauzon.-El Subdirector.-Ambrosio Calvo.-V° B°.-El Director.-J. Lafuente.-Rubricados.-
- 28 noviembre 1941.-Se recibe y une oficio del Juzgado de Ejecuciones de Huesca, en juntando liquidacion de condena rectificada, segun la cual, la pena de tres años de prision menor, que le fue impuesta en causa numero 3415-39, la dejara extinguida el dia 23 de abril de 1942.-Al mismo tiempo interesa si se encuentra en prision atenuada o libertad condicional, se cumplimenta y acusa recibo.-El Oficial de Oficinas.-Nicolas Lamuela.-El Subdirector.-Francisco Lamba.-V° B°.-El Director.-J. Lafuente.-Rubricados.-
- 10 de enero de 1942.-Se eleva propuesta de libertad definitiva al Excmo. Sr. Capitan General Jefe de la 5ª Region Militar, a favor del penado de este expediente, por la causa numero 3415-39, para el dia VEINTE Y DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.-El Oficial de Oficinas.-Nicolas Lamuela.-El Subdirector.-Francisco Lamba.-V° B°.-El Director.-J. Lafuente.-Rubricados.-

San Juan de Mozarrifar 10 de enero de 1942.-

V° B°

El Director,

El Subdirector.



INFORME que formula l que suscribe IGNACIO ARASANZ ENCUESTRA DE 34 años de edad de profesión jornalero , Soltero vecino de este pueblo de Capdesaso ( Huesca ) correspondiente al mes de Enero del año en curso que en cumplimiento a lo ordenado en la instrucción 4º de la Certificación Condicional que se me concedió con fecha con fecha 4 de Agosto del año de 1940 que presenta al Sr. Alcalde para que si lo encuentra conforme lo vise ay a la vez lo remita al Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarifar ( Zaragoza )

Por ello hago constar que disfruto de un jornal diario de 8 pesetas pero no obtengo ahorro ni economías de ninguna clase ya que con el jornal expresado a duras penas rindo lo suficiente para atender al sostenimiento propio y familiares a mi cargo

Sigo observando buena conducta apartandome de las malas compañías y estrictamente cumpliendo todas aquellas ordenes que me encomendaron en esa Prisión , y siempre obediente a disposición de las Autoridades Locales Capdesaso a Seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

El Interesado

Vº Bº  
El Alcalde

*Fidel Carl*

*Ignacio Arasanz*





AYUNTAMIENTO NACIONAL

DE

CAPDESASO

(HUESCA)

Núm.

96

Fecha 3.5.42  
N.º 4314

Juzgo el honor de justificar a V.E. que con esta fecha ha sido entregado al vecino de esta localidad José Antonio Aranzazu Aranzazu Aranzazu Certificado de libertad definitiva, según interesa en su Comunicación n.º 5952 de fecha 23, de los comités y sirviéndole el presente al caso de cederlo, al mismo, a los fueros de V.E. número avos Expedite ref. e 30 día 1942  
El alcalde

Edict. Paul



Pr. Director de la Inscripción de San Juan de Mozarrifar

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

GRANDES